

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE SE MODIFICA LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES DE CARLOS A. CARRILLO Y CHACALTIANGUIS VERACRUZ, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2016-2017.**

**ANTECEDENTES**

- I El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante Constitución Federal) en materia político-electoral; con motivo de lo anterior, en el artículo Transitorio Segundo de dicha reforma, se ordenó al Honorable Congreso de la Unión diseñar y aprobar diversas leyes generales en materia electoral.
  
- II El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en lo sucesivo LGIPE).
  
- III El 9 de enero de 2015, se publicó en la Gaceta Oficial del Estado el Decreto a través del cual se reformaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante Constitución Local); y, posteriormente, el 01 de julio de 2015, se publicó en el mismo medio el Decreto por el que se expidió el Código Número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en lo sucesivo Código Electoral).
  
- IV El 2 de septiembre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral designó a los integrantes del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz (en lo subsecuente OPLE), ciudadanas y ciudadanos José Alejandro Bonilla Bonilla, Consejero Presidente por un periodo de 7 años; Eva Barrientos Zepeda, Tania Celina Vásquez Muñoz y

Juan Manuel Vázquez Barajas, Consejeros Electorales por un periodo de 6 años; y Julia Hernández García, Jorge Alberto Hernández y Hernández e Iván Tenorio Hernández, Consejeros Electorales por un periodo de 3 años; quienes protestaron el cargo el 4 del mismo mes y año.

- V** El 9 de noviembre de 2016, el Consejo General del OPLE aprobó los Acuerdos OPLEV/CG245/2016 y OPLEV/CG249/2016, por los que se reformaron, derogaron y adicionaron el Reglamento Interior y el Reglamento para la Designación y Remoción de las y los Consejeros Electorales, Secretarios y Vocales de los Consejos Distritales y Municipales del OPLE (en adelante Reglamento).
- VI** El 10 de noviembre de 2016, tuvo verificativo la sesión solemne con la cual quedó formalmente instalado el Consejo General del OPLE, y con ello, dio inicio el proceso electoral 2016-2017 para la renovación de los Ediles de los 212 Ayuntamientos del Estado de Veracruz.
- VII** El Consejo General aprobó en sesión extraordinaria iniciada el 15 de febrero y concluida el 16 de febrero, el Acuerdo OPLEV/CG034/2017 por el que se designó a las y los Consejeros Presidentes, Consejeros Electorales, Secretarios y Vocales de los 212 Consejos Municipales para el Proceso Electoral 2016–2017.
- VIII** El día 28 de febrero del presente año, quedaron instalados los 212 Consejos Municipales del Estado de Veracruz y rindieron protesta los consejeros electorales y vocales ante sus respectivos consejos.
- IX** El 23 de mayo de 2017, en reunión de trabajo celebrada en el Consejo Municipal de Chacaltianguis, Veracruz, la C. María Sabino Hernández Vocal de Organización Electoral Propietaria, solicitó su cambio a Consejera Electoral.

- X** El día 29 de mayo de 2017, el Consejo General aprobó el Acuerdo OPLEV/CG160/2017, por el que se modifica la integración de los Consejos Municipales de Lerdo de Tejada, Rafael Delgado y Carlos A. Carrillo, para el Proceso Electoral 2016–2017.
- XI** El día 30 de mayo del presente año, la C. María Isela Palagot Mendoza, quien había sido designada mediante Acuerdo OPLEV/CG160/2017, como Consejera Presidenta del Consejo Municipal de Carlos A. Carrillo, presentó escrito de renuncia voluntaria al cargo que el Consejo General del OPLE le había encomendado.

En virtud de los antecedentes descritos, y los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

- 1** El Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales desarrollan, en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país. En las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales dotados de personalidad jurídica y patrimonios propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, así lo disponen los artículos 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; así como el numeral 98, párrafo 1 de la LGIPE.
- 2** El artículo 1, párrafo 2 del Reglamento Interior del OPLE establece que la autoridad administrativa electoral en el Estado de Veracruz, se denominará Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, conforme a las

disposiciones de la Constitución Federal, la Constitución Local, la LGIPE y el Código Electoral.

- 3 La organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos en el Estado de Veracruz, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público, de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonios propios, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión; será profesional en su desempeño y se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; de acuerdo al artículo 99 del Código Electoral.
- 4 El OPLE tiene las atribuciones que dispone el Apartado C, de la Base V del artículo 41 de la Constitución Federal, con las características y salvedades que en dicho apartado se indican. Asimismo, ejercerá las funciones señaladas en la LGIPE y las previstas en las leyes estatales aplicables, tal y como lo establece el artículo 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Local.
- 5 El Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva, las Direcciones Ejecutivas, la Contraloría General, las Comisiones del Consejo General; y en general, la estructura del OPLE son órganos que de conformidad con el artículo 101 del Código Electoral deben funcionar de manera permanente. Por su parte, el funcionamiento de los Consejos Distritales y Municipales, así como las Mesas Directivas de Casilla está determinado por el inicio del proceso electoral, bien sea, de Gobernador, Diputados o, como en el actual Proceso Electoral del Estado de Veracruz, para la renovación de los Ediles de los 212 Ayuntamientos.
- 6 El OPLE en ejercicio de la facultad establecida en los artículos 99 y 169, párrafo segundo del Código Electoral como responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos en la entidad,

organiza en los años 2016 y 2017 el proceso electoral ordinario por el que se renovarán los ediles de los 212 Ayuntamientos del Estado.

- 7** El Consejo General, cuenta con atribuciones generales como vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales relativas y las contenidas en el Código Electoral; atender lo referente a la preparación, desarrollo y vigilancia de los Procesos Electorales; y atender la oportuna integración, instalación y funcionamiento de los órganos del OPLE, tal como se desprende del artículo 108 del Código Electoral.
- 8** En ese sentido, el OPLE para el cumplimiento de sus funciones cuenta con los órganos desconcentrados, entre ellos los Consejos Municipales, los cuales funcionarán únicamente durante el Proceso Electoral, según lo señala el Código Electoral en el artículo 101, párrafo segundo.
- 9** El artículo 170 fracciones VI, VII, IX y XII del Código Electoral dispone que la etapa de preparación de la elección inicia con la primera sesión del Consejo General del OPLE y concluye al iniciar la jornada electoral; el cual comprende entre otros, la publicación de las listas de ubicación e integración de las mesas directivas de casilla; el registro de postulaciones de candidatos; la preparación y distribución de la documentación electoral aprobada y de los útiles necesarios para recibir la votación a los presidentes, o en su caso, a los secretarios de mesas directivas de casilla.
- 10** La fracción V, del artículo 36 de la Constitución General de la República establece que es obligación de los ciudadanos de la república: Desempeñar los cargos concejiles del municipio donde resida, las funciones electorales y las de jurado.

- 11** Conforme a la fracción XVI, del artículo 108 del Código Electoral es atribución específica del Consejo General aprobar el nombramiento de los Consejeros Electorales, y de entre ellos, a sus respectivos Presidentes, así como a los Secretarios y Vocales de los Consejos Municipales, a propuesta que al efecto realice el Consejero Presidente, previa Convocatoria pública aprobada por el Consejo General.
  
- 12** El día 15 de febrero del año en curso, a través del Acuerdo OPLEV/CG034/2017, este Consejo General designó entre otros, a los integrantes de los Consejos Municipales de Chacaltianguis y Carlos A. Carrillo y el día 28 de febrero del mismo año quedó formalmente instalado dicho consejo municipal.
  
- 13** El 23 de mayo de 2017, en reunión de trabajo celebrada en el Consejo Municipal de Chacaltianguis, Veracruz, la C. María Sabino Hernández Vocal de Organización Electoral Propietaria, solicitó su cambio a Consejera Electoral, razón por la cual se propuso a la C. Karina del Carmen Morgado López Consejera Electoral Propietaria, ostentar el cargo de Vocal de Organización Electoral, aceptando dicho cargo; por otro lado, el 30 de mayo del presente año, la C. María Isela Palagot Mendoza, quien había sido designada mediante Acuerdo OPLEV/CG160/2017, como Consejera Presidenta del Consejo de Carlos A. Carrillo, presentó escrito de renuncia voluntaria al cargo que este Consejo General le había encomendado. Ante lo avanzado de las tareas de preparación del Proceso Electoral y la cercanía de la Jornada Electoral, este Consejo General propone que con fundamento en los criterios de movilidad previstos en el artículo 37 Bis, párrafo 1, inciso b) y c) del Reglamento, se realice la designación de los siguientes ciudadanos:

**MUNICIPIO: CHACALTIANGUIS:**

NOMBRE	CARGO	ASUME CARGO	SE TOMA DE
MARÍA SABINO HERNÁNDEZ	VOCAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL PROPIETARIA	KARINA DEL CARMEN MORGADO LÓPEZ	CONSEJERA ELECTORAL PROPIETARIA
KARINA DEL CARMEN MORGADO LÓPEZ	CONSEJERA ELECTORAL PROPIETARIA	MARÍA SABINO HERNÁNDEZ	VOCAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL PROPIETARIA

**MUNICIPIO: CARLOS A. CARRILLO:**

NOMBRE	CARGO	ASUME CARGO	SE TOMA DE
MARÍA ISELA PALAGOT MENDOZA	CONSEJERA PRESIDENTA PROPIETARIA	CLAUDIA IVETTE ROMERO ORTÍZ	SECRETARIA PROPIETARIA
CLAUDIA IVETTE ROMERO ORTÍZ	SECRETARIA PROPIETARIA	GUADALUPE AGUILAR LÓPEZ	CONSEJERA ELECTORAL PROPIETARIA
GUADALUPE AGUILAR LÓPEZ	CONSEJERA ELECTORAL PROPIETARIA	JOSÉ EMERENCIO RAMÓN ROSAS	VOCAL DE ORGANIZACIÓN PROPIETARIO

- 14** Al no oponerse al marco constitucional y legal, este Consejo General con fundamento en el artículo 3, párrafo 2 del Reglamento que establece que “ Lo no previsto en el presente Reglamento, será resuelto por el Consejo General, atendiendo a lo dispuesto en la Constitución Federal, la Constitución Local, las leyes electorales generales, el Código y las demás disposiciones aplicables”, también resulta aplicable al caso la jurisprudencia 16/2010 aprobada por unanimidad de votos de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en sesión pública celebrada el 23 de junio de 2010 de rubro siguiente:

**FACULTADES EXPLÍCITAS E IMPLÍCITAS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL. SU EJERCICIO DEBE SER CONGRUENTE CON SUS FINES.-** *El Consejo General del Instituto Federal Electoral, como órgano máximo de dirección y encargado de la función electoral de organizar las elecciones, cuenta con una serie de atribuciones expresas que le permiten, por una parte, remediar e investigar de manera eficaz e inmediata, cualquier situación irregular que pueda afectar la contienda electoral y sus resultados, o que hayan puesto en peligro los valores que las normas electorales protegen; por otra, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones y, de manera general, velar por que todos los actos en materia electoral se sujeten a los principios, valores y bienes protegidos constitucionalmente. En este sentido, a fin de que el ejercicio de las citadas atribuciones explícitas sea eficaz y funcional, dicho órgano puede ejercer ciertas facultades implícitas que resulten necesarias para hacer efectivas aquellas, siempre que estén encaminadas a cumplir los fines constitucionales y legales para los cuales fue creado el Instituto Federal Electoral.*

Por lo que de acuerdo a las disposiciones normativas transcritas, se considera que es atribución del Consejo General aprobar la modificación de la integración de los consejos municipales, toda vez, que es un caso no previsto por el Reglamento para la Designación y Remoción de las y los Consejeros Presidentes, Consejeros Electorales, Secretarios y Vocales de los Consejos Distritales y Municipales, del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, por lo que al presentarse la vacante de Consejera Presidenta del Consejo Municipal de Carlos A. Carrillo y ante la cercanía de la Jornada Electoral, debe darse una resolución, encontrando que esta modificación propuesta no es contraria a derecho y a los principios rectores que rigen la vida de este Organismo Público, se considera procedente, por lo tanto, la modificación de la integración los Consejos Municipales de Chacaltianguis y Carlos A. Carrillo, para quedar de la siguiente forma:

**MUNICIPIO: CHACALTIANGUIS:**

NOMBRE	CARGO ACTUAL	CARGO PROPUESTO
MARÍA SABINO HERNÁNDEZ	VOCAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL PROPIETARIA	CONSEJERA ELECTORAL PROPIETARIA
KARINA DEL CARMEN MORGADO LÓPEZ	CONSEJERA ELECTORAL PROPIETARIA	VOCAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL PROPIETARIA



**MUNICIPIO: CARLOS A. CARRILLO:**

NOMBRE	CARGO ACTUAL	CARGO PROPUESTO
CLAUDIA IVETTE ROMERO ORTÍZ	SECRETARIA PROPIETARIA	CONSEJERA PRESIDENTA PROPIETARIA
GUADALUPE AGUILAR LÓPEZ	CONSEJERA ELECTORAL PROPIETARIA	SECRETARIA PROPIETARIA
JOSÉ EMERENCIO RAMÓN ROSAS	VOCAL DE ORGANIZACIÓN PROPIETARIO	CONSEJERO ELECTORAL PROPIETARIO

- 15** La Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece en el artículo 15, fracciones I y XXXIX la obligación de las Instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que este órgano colegiado en acatamiento a ello y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLI, del artículo 108, del Código Electoral, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia; dispone, en apego al principio de máxima publicidad que rigen sus actos, publicar en la página de internet del OPLE, el texto íntegro del presente acuerdo y su anexo.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, apartado C y 116, Base IV, incisos b) y c, de la Constitución Federal; 98, párrafo 1 de la LGIPE; 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 99, 101 párrafo segundo, 169, 170, y demás relativos y aplicables del Código número 577 Electoral; 1, párrafo 2 y del Reglamento Interior del OPLE, así como el artículo 3, párrafo 2 y 37 Bis, párrafo 1, inciso b) y c) del Reglamento para la Designación y Remoción de los Consejeros Presidentes, Consejeros Electorales, Secretarios y Vocales de los Consejos Distritales y Municipales del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz; artículo 15, fracciones I y XXXIX,

de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; el Consejo General del OPLE emite el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba la modificación de la integración de los Consejos Municipales de Chacaltianguis y Carlos A. Carrillo, Veracruz para el Proceso Electoral 2016-2017, en los términos siguientes:

**MUNICIPIO: CHACALTIANGUIS:**

NOMBRE	CARGO ACTUAL	CARGO PROPUESTO
MARÍA SABINO HERNÁNDEZ	VOCAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL PROPIETARIA	CONSEJERA ELECTORAL PROPIETARIA
KARINA DEL CARMEN MORGADO LÓPEZ	CONSEJERA ELECTORAL PROPIETARIA	VOCAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL PROPIETARIA

**MUNICIPIO: CARLOS A. CARRILLO:**

NOMBRE	CARGO ACTUAL	CARGO PROPUESTO
CLAUDIA IVETTE ROMERO ORTÍZ	SECRETARIA PROPIETARIA	CONSEJERA PRESIDENTA PROPIETARIA
GUADALUPE AGUILAR LÓPEZ	CONSEJERA ELECTORAL PROPIETARIA	SECRETARIA PROPIETARIA
JOSÉ EMERENCIO RAMÓN ROSAS	VOCAL DE ORGANIZACIÓN PROPIETARIO	CONSEJERO ELECTORAL PROPIETARIO

**SEGUNDO.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral para que notifique el contenido del presente Acuerdo a los integrantes de los Consejos Municipales de Chacaltianguis y Carlos A. Carrillo.

**TERCERO.** Expídase el nombramiento correspondiente a los integrantes de los Consejos Municipales de Chacaltianguis y Carlos A. Carrillo, conforme a los cargos previstos en el resolutivo primero del presente Acuerdo.

**CUARTO.** Comuníquese a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, por conducto del Vocal Ejecutivo de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en el estado de Veracruz.

**QUINTO.** Publíquese el presente Acuerdo por estrados y en la página de internet del OPLE.

Este Acuerdo fue aprobado en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el treinta de mayo de dos mil diecisiete, en Sesión Extraordinaria Urgente del Consejo General; por **unanimidad** de votos de las y los Consejeros Electorales: Eva Barrientos Zepeda, Tania Celina Vásquez Muñoz, Juan Manuel Vásquez Barajas, Julia Hernández García, Jorge Alberto Hernández y Hernández, Iván Tenorio Hernández y el Consejero Presidente José Alejandro Bonilla Bonilla.

**PRESIDENTE**

**SECRETARIO**

**JOSÉ ALEJANDRO BONILLA BONILLA**

**HUGO ENRIQUE CASTRO BERNABE**